



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : PERTENENCIA AGRARIA N° 2021-00145
Demandante : WALDINA PORRAS GALINDO
Demandados : LAURA FLOREZ VDA. DE RODRIGUEZ, OTROS Y
PERSONAS INDETERMINADAS

OBJETO A DECIDIR

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda de PERTENENCIA AGRARIA, presentada a través de apoderado judicial por la señora WALDINA PORRAS GALINDO, en contra de LAURA FLOREZ VDA. DE RODRIGUEZ, LEONOR RIVADENEIRA DE RUBIANO Y CIA. S. EN C., UBALDINA PORRAS VDA. DE FANDIÑO, BRICEIDA RUBIO VDA. DE RUBIO, AVELINO RUBIO, MARIA TERESA RUBIO RINCON, CRECENCIA MENDOZA DE RUBIO, FLORENTINO RUBIO FANDIÑO, EUGENIO CRUZ CORTES, LUZ MARINA RUBIO DE CRUZ, JOSE MARTIN FANDIÑO MARTINEZ, OFELIA RINCON DE FANDIÑO, FLOILAN RUBIO RUBIO, ANITA RUBIO RUBIO, ANICACIO RUBIO RUBIO, MARIA INES RUBIO RUBIO, ALBINA RUBIO RUBIO, MARIA OTILIA RUBIO RUBIO, LUIS GUILLERMO ROMERO SIERRA, ALIRIO RUBIO MENDOZA, OTILIA RUBIO MENDOZA, CRISTINA RUBIO MENDOZA, EUCLIDES RUBIO MENDOZA, FLORENTINO RUBIO MENDOZA, ISRAEL RUBIO MENDOZA, VICTOR JULIO RUBIO MENDOZA, JAIME RUBIO MENDOZA, LUIS ANTONIO RUBIO MENDOZA, GLADYS RUBIO MENDIZA, ISRAEL RUBIO MENDOZA Y EUGENIO CRUZ CORTES y contra PERSONAS INDETERMINADAS, mediante la que pretende que se declare que ha adquirido por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA, una parte del predio de mayor extensión denominado "CHIGUATA", ubicado en la vereda de Quichatoque del Municipio de Tibaná -Boyacá, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 090-927 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí.

Revisada la demanda encuentra el Despacho que la misma dará lugar a su **INADMISIÓN** por lo siguiente:

De acuerdo con el certificado especial de pertenencia N° 0419 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, sobre el predio denominado "CHIGUATA" con folio de matrícula inmobiliaria N° 090 – 927, que fue allegado con la demanda, se encuentran inscritos como titulares de derechos reales, en común y proindiviso LAURA FLOREZ VDA. DE RODRIGUEZ, UBALDINA PORRAS VDA. DE FANDIÑO, BRICEIDA RUBIO VDA. DE RUBIO, AVELINO RUBIO, MARIA TERESA RUBIO RINCON, CRECENCIA MENDOZA DE RUBIO, FLORENTINO RUBIO FANDIÑO, EUGENIO CRUZ CORTES, LUZ MARINA RUBIO DE CRUZ, JOSE MARTIN FANDIÑO MARTINEZ, OFELIA RINCON DE FANDIÑO, FLOILAN RUBIO RUBIO, ANITA RUBIO RUBIO, ANICACIO RUBIO RUBIO, MARIA INES RUBIO RUBIO, ALBINA RUBIO RUBIO, MARIA OTILIA RUBIO RUBIO, LUIS GUILLERMO ROMERO SIERRA, ALIRIO RUBIO MENDOZA, OTILIA RUBIO MENDOZA, CRISTINA RUBIO MENDOZA, EUCLIDES RUBIO MENDOZA, FLORENTINO RUBIO MENDOZA, ISRAEL RUBIO MENDOZA, VICTOR JULIO RUBIO MENDOZA, JAIME RUBIO MENDOZA, LUIS ANTONIO RUBIO MENDOZA, GLADYS RUBIO MENDIZA, ISRAEL RUBIO MENDOZA Y EUGENIO CRUZ CORTES, de quienes no se indica en la demanda su número de identificación. (Art. 82 C.G.P.).

Asimismo, figura como titular de derechos reales LEONOR RIVADENEIRA DE RUBIANO Y CIA. S. EN C., de quien no se aporta prueba de la existencia y representación legal. (Art. 84 Numeral 2 del C.G.P. y artículo 85 ibidem).

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se conferirá a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane, en caso contrario será rechazada.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de PERTENENCIA AGRARIA, presentada a través de Apoderado judicial por la señora WALDINA PORRAS GALINDO, por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que la parte actora corrija los defectos reseñados, en la forma señalada en las consideraciones de este auto, so pena de rechazo, de conformidad con artículo 90, numeral 7, el inciso 2º del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER, al Dr. YURY DIAZ PATIÑO, con C.C. N° 74.338.513 de Tibaná y T.P. N° 218300 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la señora WALDINA PORRAS GALINDO, en los términos, con las facultades y para los fines indicados en el poder allegado con la demanda obrante a folio 1 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA

Firmado Por:

Diana Patricia Rojas Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a317356c9222a73598c3ad459c3de71d1fb9d19969810c3313ac6eca2f00feec

Documento generado en 04/11/2021 11:46:28 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>